

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

2550/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-036519-00010-0000

Fecha: 2008-01-17 15:46:08 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra 11 PATENTELIYI Eve: 378 FASENACIONAL
Act 412 REPOSPLSRECU Folios: 10

Re: Expediente No. 03-036519
Solicitud de patente a nombre de McNeil-PPC, Inc.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No86-53 Piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 41833 notificada el 13 de diciembre de 2007 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En relación con los argumentos presentados por ese despacho es necesario afirmar, que carecen de un análisis adecuado de conformidad con las normas, jurisprudencia y reglas técnicas que existen para poder desvirtuar la novedad de una invención como a continuación me permito demostrar.

En efecto, el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, lo que quiere significar, a contrario sensu, es que la invención no se considera como nueva si está comprendida en el estado de la técnica. Esto es de lógica hermenéutica y gramática elemental. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de sus componentes.

Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en "el conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial" como define el estado de la técnica el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo II, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior es conocido como el concepto de NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con el cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total en un documento o anterioridad señalado, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la solicitud en cuestión y lo revelado en cada una de las anterioridades citadas.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es, en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibidem, páginas 53 y 54) (El subrayado es mío).

En este orden de ideas, se puede concluir que la novedad como mínimo debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso en cuestión, para desvirtuar la novedad de la presente invención sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante (la tela perforada con las dos zonas visiblemente separadas) se encuentra comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede, tendiendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio que se presentó con mi memorial del 15 de marzo de 2007 se diferencia de los documentos del estado de la técnica citados por ese despacho.

EPUE
SAPAL
NO

En este sentido, esa oficina ratificó que los documentos D1 (US 4609518), D2 (US 5647862), D5 (EP 165807) y D6 (WO9740793) afectan la novedad de la presente invención.

Sobre este particular, se hace necesario señalar de nuevo cual es la materia objeto revelada en cada uno de estas anterioridades con el fin de realzar la novedad de la solicitud en estudio sobre cada documento citado y demostrar que ninguno de ellos revela de manera íntegra las características técnicas de la presente solicitud.

1.1 Novedad de la presente invención sobre la anterioridad US4,609,518 (D1)

En primer lugar, es importante decir que dicho documento se encuentra dirigido a un proceso de múltiples fases que sirve para desbastar y perforar una tela sustancialmente continua de una película polimérica plana de tal forma que coincida con la imagen de una o más estructuras formadoras tridimensionales, lo cual es un ámbito totalmente distinto al ámbito de la presente solicitud, es decir, una tela perforada. Por lo cual, esto es una prueba que lo manifestado en D1 no tiene porqué afectar la novedad de la solicitud en estudio.

No obstante lo anterior, resulta de especial interés analizar las figuras de esta anterioridad con el ánimo de corroborar que las mismas no revelan un patrón de diseño como el mostrado en la invención en cuestión. Para este efecto, me permito mostrar las figuras que muestran las perforaciones en D1:

Fig. 12

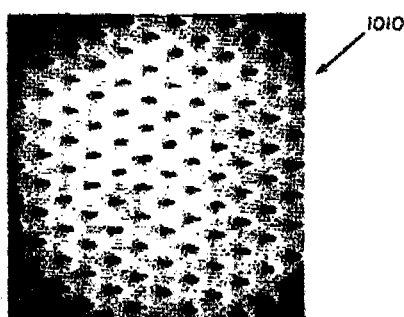


Fig. 13

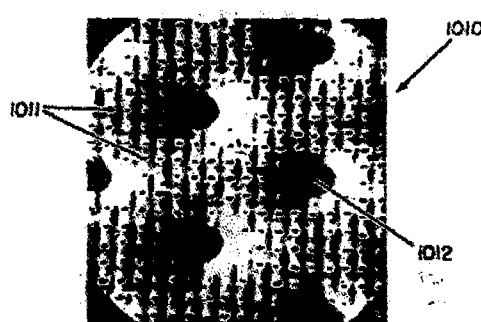


Fig. 14

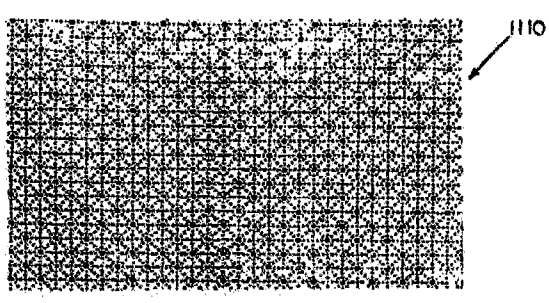
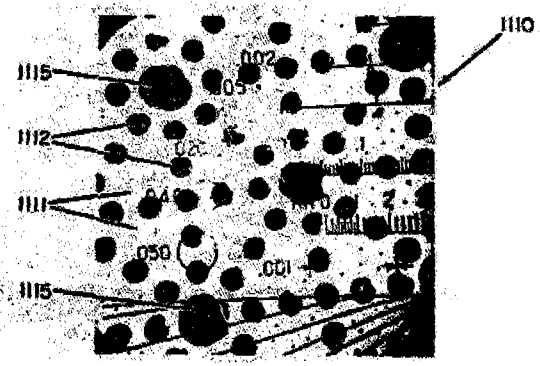
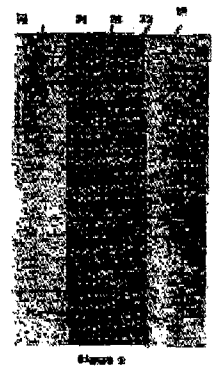


Fig. 15



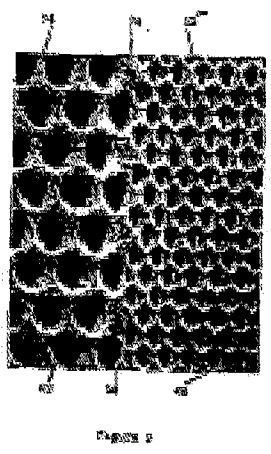
Las figuras 12 a 15 son vistas macroscópicas de la tela obtenida bajo el proceso de D1. Estos ejemplos que se señalan en las columnas 21 a 23 de D1, en especial el ejemplo I, muestran que la tela tridimensional perforada (figuras 12 y 13 de dicha invención) presenta una superficie totalmente perforada con aberturas de dos tamaños diferentes uniformemente repartidas sobre la totalidad de la tela, esta idea básica es igual para los otros ejemplos II y III.

Por el contrario, nótese como la presente invención revela una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Esto se puede apreciar claramente a partir de la siguiente figura en donde se ven en efecto dos zonas distintas definidas:



Ese despacho puede corroborar a partir de lo revelado en las reivindicaciones de la presente solicitud y de los dibujos que acompañan a la memoria descriptiva de la invención en estudio que el concepto novedoso radica en una tela que presenta perforaciones de dos o más tamaños, y cuya disposición de perforaciones se encuentran bien definida sobre el área con la superficie de relieve y delimitadas entre dichas zonas. (figura 2, izquierda)

En ese orden de ideas, sí existen por lo menos dos zonas con al menos dos tipos de perforaciones de fácil distinción entre las mismas. La figura 3 (a la derecha) la cual corresponde a una micro-fotografía de la tela de la solicitud en estudio, revela estas dos zonas claramente definidas, la zona de perforación 34 delimitada por la



DE CO
CTA, D.
CARIA
SALVAR
2 ENES

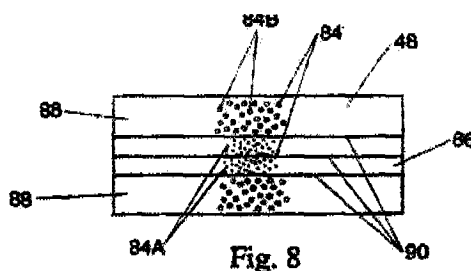
zona 36 y que la separa de la zona de perforación 32 totalmente distinta a la primera zona.

Así las cosas, es totalmente claro que lo revelado en el proceso de D1 es diferente de plano, tanto en el ámbito como en el diseño de la tela, toda vez que D1 no enseña una tela perforada con las mismas características de zonas de perforación como las zonas mostradas en la tela de la presente solicitud. Aún más, la diferencia radica principalmente en que la tela en D1 posee un patrón que se extiende uniformemente sobre toda la tela sin importar que se mezclen perforaciones grandes con pequeñas, contrario a la solicitud en estudio donde el patrón no se extiende de dicha forma sino que se encuentra en zonas fácilmente diferenciables y claramente delimitadas.

Por lo tanto D1 es un documento que no puede desvirtuar la novedad de la presente solicitud, toda vez que la tela preparada mediante el proceso y aparato reivindicados en su capítulo reivindicatorio, es muy diferente de la tela perforada enseñada en la presente invención.

1.2 Novedad de la presente invención el documento US 5,647,862 (D2)

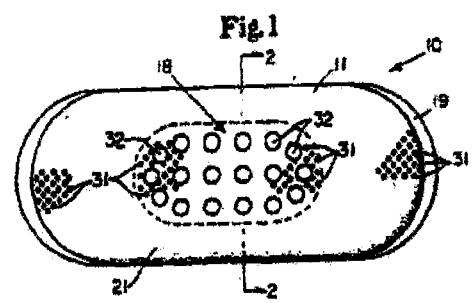
El documento D2 revela una toalla sanitaria flexible, delgada y que presenta medios para la distribución direccionada del flujo. Si bien en las columnas 12 y 13 de dicha anterioridad se revela que la cinta 48 puede tener diferentes regiones con perforaciones de diferentes tamaños, también es cierto que D2 revela que la región central 86 puede ser proporcionada con perforaciones más pequeñas 84A (o pocas perforaciones por área) que las regiones laterales 88:



En la figura 8 que es el dibujo que representa la modalidad revelada en las columnas 12 y 13 de D2, se puede apreciar que las zonas 88 y 84A tienen patrones de distribución aleatorios de perforaciones los cuales se encuentran confinados entre límites de ejes 90 que se usan para doblar dichas zonas.

De hecho, al realizar la comparación de lo revelado en el documento D2 con la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, se aprecian diferencias que demuestran la novedad de esta invención sobre D2. En efecto y como se mencionó en el párrafo inmediatamente anterior, D2 revela una toalla sanitaria con medios para

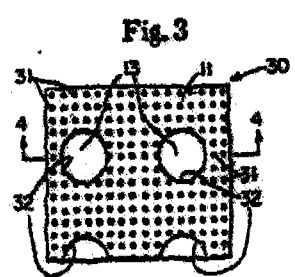
Es así que las figuras que acompañan a la anterioridad D3 que revelan e ilustran lo divulgado dentro de la descripción de este documento, muestran como las aperturas se encuentran mezcladas dentro de la zona de alto impacto, es decir, hay perforaciones grandes y perforaciones pequeñas que no permite la visualización de zonas claramente separadas.



Como se puede apreciar en la figura 1 de la izquierda, D3 revela que las aberturas o perforaciones de dos dimensiones diferentes se ubican en la zona de alto impacto de manera tal que los orificios grandes se encuentran en medio de los orificios más pequeños. De hecho, la figura muestra que los orificios grandes (32) están

en una disposición de filas y columnas en tanto que los orificios pequeños se encuentran de una manera aleatoria. Los orificios señalados con el número 31 que se encuentran fuera de la zona de alto impacto, son del mismo tamaño que los orificios pequeños ubicados dentro de la zona de alto impacto. Por lo tanto, no se aprecia que haya dos zonas claramente diferenciadas sino una zona con orificios grandes en el centro de la misma.

En la figura 3 (lado derecho) se puede apreciar otra modalidad de D3 en donde los orificios grandes y pequeños tienen una disposición ordenada pero que aún así sigue siendo una configuración dentro de otra y no dos configuraciones separadas y visualmente de fácil diferenciación. Adicionalmente, D3 enseña que dependiendo de la zona del artículo absorbente, es decir, de alto o bajo impacto, la proporción de orificios grandes a pequeños varía, es así que la zona de mayor impacto al fluido se encuentra con una proporción mayor de perforaciones más grandes que perforaciones pequeñas, lo cual obviamente sugiere la existencia de superposición entre orificios.



En este sentido nuevamente dirijo la atención de ese despacho a la figura 1 arriba mostrada donde se ilustra la zona 18 de alto impacto donde en efecto hay perforaciones más grandes entre las perforaciones más pequeñas y no se define ningún límite entre ellas, es decir que no se puede apreciar a simple vista un límite entre perforaciones más grandes y perforaciones más pequeñas. Esta sí que es una diferencia notoria entre la referencia D3 y la invención en estudio.

Una comparación entre lo revelado en D3 y en la presente solicitud en su reivindicación 1, muestra que D3 divulga un artículo absorbente con una cubierta de película termoplástica perforada con dos tamaños de aberturas o perforaciones (pequeñas y grandes) yuxtapuestas, tanto es así que reivindica una proporción del número de aberturas grandes al número de aberturas pequeñas de 0.25, siendo mayor la población de perforaciones grandes en la parte de alto impacto al fluido.

A diferencia de lo divulgado en D3, la invención en cuestión presenta en su reivindicación 1 una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Es decir, que la presente solicitud está revelando dos zonas cada una con disposición diferente y distinta con la otra y que posee por lo menos dos perforaciones.

Por lo tanto la anterioridad D3 no tiene porqué desvirtuar el requisito de novedad de la invención en estudio, toda vez que sí existen diferencias como quedó demostrado plenamente tanto en la forma como en la disposición de los tipos de perforación, ya que a diferencia de D3, la presente invención muestra que las dos zonas se encuentran separadas y claramente diferenciadas.

1.4 Novedad de la presente invención sobre la anterioridad WO 9740793 (D4- antigua D6))

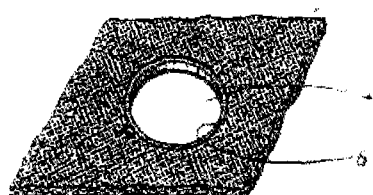


FIG. 1

Como se expuso en mi memorial anterior, la referencia D4, se encuentra encaminada a cubiertas perforadas constituidas de un material no tejido, con una pluralidad de perforaciones cada uno de las cuales se encuentra circundada de un borde esencialmente retenedor de líquido (Figura 1 izquierda).

En la memoria descriptiva (página 10, líneas 16 a 31) D6 enseña que la hoja de cubierta identificada con el número 2, posee una pluralidad de perforaciones que se encuentran a través de toda la cubierta y que se hacen mediante la perforación con agujas calentadas por encima de la temperatura de fusión del material termoplástico de la película, esto con el fin de

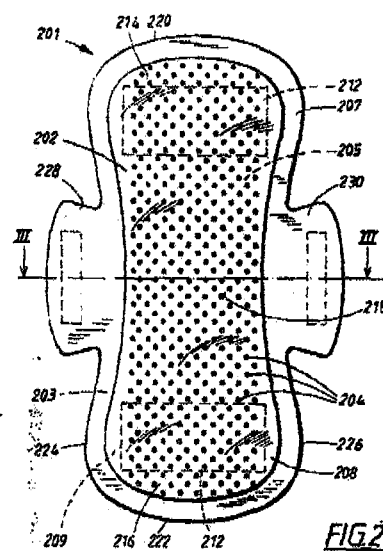


FIG. 2

proporcionar un material terminado con un borde impermeable al líquido que circunda la abertura. Adicionalmente, D4 revela que el borde mejora la fuerza tensil de la capa de cubierta y previene que el líquido se difunda desde el borde de la perforación hacia la superficie de la capa de cubierta 2.

Como se puede ver las figuras 1 y 2 de dicha anterioridad arriba mostradas, revelan solo un área de superficie con un solo tipo o clase de perforación y además no revela ni límites entre zonas de perforación ni otras formas de perforación que se puedan incluir en la capa superior. Así las cosas, D4 no es relevante al momento de juzgar la novedad de la presente invención, ya que no revela o enseña todas las características de la invención en estudio, como lo son las dos zonas perforadas distinguibles entre sí.

2. Argumentos esbozados por ese Despacho

2.1 con respecto a D1, me permito decir que las figuras 18 y 19 de D1 muestran patrones en los cuales los orificios se encuentran en diferentes zonas delimitando formas pero no haciendo la diferenciación entre dos zonas más bien, se observa una pluralidad de zonas debido a los diseños. Por lo tanto esto no es igual a lo revelado en la presente invención y si bien dicha anterioridad menciona que una persona versada en la materia podría hallar una variedad de formas a partir de lo revelado en D1, lo cierto es que no se revela una configuración como la mostrada en esta solicitud y por ende tal afirmación no resulta ser relevante para desvirtuar la NOVEDAD de la invención.

2.2 De otra parte, en cuanto a D2, afirma ese despacho que no se hizo alusión a la figura 8 de esta referencia que muestra, según esa oficina, la invención de mi mandante. Sobre este particular es necesario señalar que dicho dibujo como anteriormente se expuso presenta zonas con perforaciones de diferentes tamaños separadas por ejes (90) que son para doblar dichas zonas, lo cual obviamente es diferente a lo manifestado en el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio.

2.3 Con relación a D3, señala ese despacho que tiene dos zonas claramente separadas cada zona con su propio relieve y cada una con al menos dos perforaciones. Cabe señalar al respecto, que las dos zonas que hace referencia ese despacho (zona de alto impacto 18 –central y la zona 21) contienen o muestran el mismo patrón de perforaciones y la única diferencia entre estas dos zonas consiste en que la zona de alto impacto posee entre perforaciones grandes dentro de la disposición de perforaciones pequeñas repartidas tanto en la zona de alto impacto como en la zona 21. Por lo tanto, se sugiere que se reconsidere la apreciación del examinador en este sentido.

2.4 Respecto a D4, aunque no se encontró el área "518" relacionada por ese despacho ni la "514" dentro de la figura 2 de esta referencia, me permito decir que la zona "214" no es una zona de fácil diferenciación pues el patrón sigue siendo el mismo del resto de la superficie de la toalla, solamente se destaca por la línea punteada mostrada tanto en el extremo inferior como superior del artículo absorbente, por lo tanto, no es cierto que en esta anterioridad se encuentre revelado lo mismo que se desea proteger en la solicitud en estudio.

3. Conclusión

En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, debe quedar claro para la Superintendencia de Industria y Comercio que el examen de novedad contenido en la resolución 41833 del 13 de diciembre 2007, se basó en una errónea aplicación de los principios de análisis de novedad como claramente quedó explicado.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 41833 del 13 de diciembre de 2007 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

RECEIVED
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ
2007
12
13

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A
Señor Jefe de la Oficina de
Carreteras
Recibido personalmente por su signatario
Recibido
con la D.C. No. *3233-452*
68-238 y declaró que reconoce el contenido del presente.
que la firma que allí aparece es suya. En constancia firmo este escrito
a los *17* días del mes de *ENE* del año *2000*
CIRCE Y SEIS ENCARGADO DE BOGOTÁ, Hoy
ElCOMPARECIENTE
Ar Augusto Alvarado Gaitan
AR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO ENCARGADO

202

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO**

Radicación N° 03-36519
Clasificación internacional A 61 F 13/512
Concepto Técnico N° 328

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 11 a 25 tal como se radicó inicialmente
Folios 149 a 164 tal como se modificó en fecha 15 de marzo de 2007

1.2. Reivindicaciones: Folios 26 a 28 tal como se radicó inicialmente
Folios 165 a 167 tal como se modificó en fecha 15 de marzo de 2007

1.3. Dibujos: Folios 30 a 37 tal como se radicó inicialmente

1.4. Prioridad:
Fecha 14 de agosto de 2001
País Estados Unidos
Número 60/312330

1.5. Argumentos del solicitante
Folios: 128 a 147
Folios: 193 a 202 (Memorial de Recurso de reposición)

1.6. Conceptos técnicos

No. 475 Fecha 19 de julio de 2004
No. 1705 Fecha 27 de octubre de 2006
No. 2061 Fecha 26 de octubre de 2007

2. Memorial Del Recurso De Reposición:

Mediante el memorial de fecha 17 de enero de 2008 se recurre la resolución 41833 emitida el día 13 de diciembre de 2007 en los siguientes términos:

"En relación con los argumentos presentados por ese despacho es necesario afirmar, que carecen de una análisis adecuado de conformidad con las normas,

jurisprudencia y reglas técnicas que existen para poder desvirtuar la novedad de una invención como a continuación me permito demostrar.”

“...esta oficina ratificó que los documentos D1 (US 4 609 518), D2 (US 5647 862), D5 (EP 165 807) y D6 (WO 9740793) afectan la novedad de la presente invención.”

“...Sobre este particular, se hace necesario señalar de nuevo cual es la materia objeto revelada en cada uno (sic) de estas anterioridades con el fin de realzar la novedad de la solicitud en estudio sobre cada documento citado y demostrar que ninguno de ellos revela de manera íntegra las características técnicas de la presente solicitud...”

“...1.1. Novedad de la presente invención sobre la anterioridad US 4 609 518 (D1)”

“...En primer lugar, es importante decir que dicho documento se encuentra dirigido a un proceso de múltiples fases... lo cual es un ámbito totalmente distinto al ámbito de la presente solicitud, es decir una tela perforada. Por lo cual esto es una prueba que lo manifestado en D1 no tiene porqué afectar la novedad de la solicitud en estudio.”

“No obstante lo anterior, resulta de especial interés analizar las figuras de esta anterioridad con el ánimo de corroborar que las mismas no revelan un patrón de diseño como el mostrado en la invención en cuestión...”

“Las figuras 12 a 15 son vistas macroscópicas de la tela obtenida bajo el proceso de D1. Estos ejemplos que se señalan en las columnas 21 a 23 de D1, en especial el ejemplo1, muestran que la tela tridimensional perforada (figuras 12 y 13 de dicha invención) presenta una superficie totalmente perforada con aberturas de dos tamaños diferentes uniformemente repartidas sobre la totalidad de la tela, esta idea básica es igual para los otros ejemplos II y III...”

“Por el contrario, nótese como la presente invención revela una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie de relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona...”

“Así las cosas, es totalmente claro que lo revelado en el proceso de D1 es diferente de plano, tanto en el ámbito como en el diseño de la tela, toda vez que D1 no enseña una tela perforada con las mismas características de zonas de perforación como las zonas mostradas en la tela de la presente solicitud. Aún más, la diferencia radica principalmente en que la tela en D1 posee un patrón que se extiende uniformemente sobre toda la tela sin importar que se mezclen perforaciones grandes con pequeñas, contrario a la solicitud en estudio donde el patrón no se extiende de dicha forma sino que se encuentra en zonas fácilmente diferenciables y claramente delimitadas.”

“Por lo tanto D1 es un documento que no puede desvirtuar la novedad de la presente solicitud, toda vez que la tela preparada mediante el proceso y aparato reivindicados en su capítulo reivindicatorio, es muy diferente de la tela perforada enseñada en la presente invención.”

"1.2 Novedad de la presente invención el documento US 5,647,862 (D2)"

"El documento D2 revela una toalla sanitaria flexible, delgada y que presenta medios para la distribución direccionada del flujo. Si bien en las columnas 12 y 13 de dicha anterioridad se revela que la cinta 48 puede tener diferentes regiones con perforaciones de diferentes tamaños, también es cierto que D2 revela que la región central 86 puede ser proporcionada con perforaciones más pequeñas 84A (o pocas perforaciones por área) que las regiones laterales 88."

"En la figura 8 que es el dibujo que representa la modalidad revelada en las columnas 12 y 13 de D2, se puede apreciar que las zonas 88 y 84A tienen patrones de distribución aleatorios de perforaciones los cuales se encuentran confinados entre límites de ejes 90 que se usan para doblar dichas zonas."

"De hecho, al realizar la comparación de lo revelado en el documento D2 con la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, se aprecian diferencias que demuestran la novedad de la presente invención sobre D2. En efecto y como se mencionó en el párrafo inmediatamente anterior, D2 revela una toalla sanitaria con medios para la distribución direccionada de líquidos (ejes 90) y que sirven para hacer pliegues, dichos medios comprenden un componente transportador de líquido posicionado entre la cubierta superior y el núcleo absorbente dirigir hacia los extremos del núcleo absorbente el fluido"

"Así las cosas, el documento D2 no enseña una tela perforada con las mismas características de zonas de perforación como las reveladas por la presente invención. Aún más, la diferencia es que la toalla de D2 revela tiras de direccionamiento para el líquido, que se encuentran entre la capa superior y el núcleo absorbente, mientras que la solicitud en estudio revela un patrón de disposiciones que se encuentra en zonas fácilmente diferenciables y claramente delimitadas sin la necesidad de ejes como los mostrados en D2."

"Así las cosas, el documento D2 no puede desvirtuar la novedad de la presente solicitud, toda vez que sí existen diferencias entre D2 y la solicitud en estudio, principalmente en el sentido de la existencia de límites para doblado (ejes 90) revelados en D2 que no son necesarios en la presente invención y lo cual hace que exista novedad de lo revelado en la invención en estudio sobre esta anterioridad. "

"1.3 Novedad de la presente invención sobre el documento EP 165807..."

"Este documento por su parte enseña artículos absorbentes que comprenden una capa permeable a los fluidos que tiene una superficie interior y una superficie de cara al cuerpo de la usuaria que tiene poros y presenta en su zona de alto impacto al fluido un gran número de perforaciones pequeñas y sobre la misma zona además se encuentra un número más pequeño de perforaciones grandes. De hecho esta revelación no se parece en nada a lo revelado en la presente invención, incluso si se toma el sentido más amplio de las reivindicaciones de la presente invención y se compara con este antecedente."

"Es así que las figuras que acompañan a la anterioridad D3 que revelan e ilustran lo divulgado dentro de la descripción de este documento, muestran como las aperturas se encuentran mezcladas dentro de la zona de alto impacto, es decir, hay

perforaciones grandes y perforaciones pequeñas que no permite la visualización de zonas claramente separadas."

"Como se puede ver en la figura 1... (D5) revela que las aberturas o perforaciones de dos dimensiones diferentes se ubican en la zona de alto impacto de manera tal que los orificios grandes se encuentran en medio de los orificios más pequeños. De hecho, la figura muestra que los orificios grandes (32) están en una disposición de filas y columnas en tanto que los orificios pequeños se encuentran de una manera aleatoria. Los orificios señalados con el número 31 que se encuentran fuera de la zona de alto impacto, son del mismo tamaño que los orificios pequeños ubicados dentro de la zona de alto impacto. Por lo tanto, no se aprecia que haya dos zonas claramente diferenciadas sino una zona con orificios grandes en el centro de la misma."

"En la figura 3 se puede apreciar otra modalidad de D3 en donde los orificios grandes y pequeños tienen una disposición ordenada pero que aún así sigue siendo una configuración dentro de otra y no dos configuraciones separadas y visualmente de fácil diferenciación. Adicionalmente, D3 enseña que dependiendo de la zona de impacto del artículo absorbente, es decir, de alto o bajo impacto, la proporción de orificios grandes o pequeños varía, es así que la zona de mayor impacto al fluido se encuentra con una proporción mayor de perforaciones más grandes que perforaciones pequeñas, lo cual obviamente sugiere la existencia de superposición entre orificios."

"En este sentido nuevamente dirijo la atención de ese despacho a la figura 1 arriba mostrada donde se ilustra la zona 18 de alto impacto donde en efecto hay perforaciones más grandes entre las perforaciones más pequeñas y no se define ningún límite entre ellas, es decir que no se puede apreciar a simple vista un límite entre perforaciones más grandes y perforaciones más pequeñas. Esta sí que es una diferencia notoria entre la referencia D3 y la invención en estudio."

"Una comparación entre lo revelado en D3 y en la presente solicitud en su reivindicación 1, muestra que D3 divulga un artículo absorbente con una cubierta de película termoplástica perforada con dos tamaños de aberturas o perforaciones (pequeñas y grandes) yuxtapuestas, tanto es así que reivindica una proporción del número de aberturas grandes al número de aberturas pequeñas de 0,25 siendo mayor la población de perforaciones grandes en la parte de alto impacto al fluido."

"A diferencia de lo divulgado en D3, la invención en cuestión presenta en su reivindicación 1 una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Es decir, que la presente solicitud está revelando dos zonas cada una con disposición diferente y distinta con la otra y que posee por lo menos dos perforaciones."

"Por lo tanto la anterioridad D3 no tiene porqué desvirtuar el requisito de novedad de la invención en estudio, toda vez que sí existen diferencias como quedó demostrado plenamente tanto en la forma como en la disposición de los tipos perforación, ya que a diferencia de D3, la presente invención muestra que las dos zonas se encuentran separadas y claramente diferenciadas."

"1.4 Novedad de la presente invención sobre la anterioridad WO 9740793..."

"Como se expuso en mi memorial anterior, la referencia D4(sic), se encuentra encaminada a cubiertas perforadas constituidas de un material no tejido, con una pluralidad de perforaciones cada uno de las cuales se encuentra circundada de un borde retenedor de líquido..."

"En la memoria descriptiva (página 10, líneas 16 a 31) D6 enseña que la hoja de cubierta identificada con el número 2, posee una pluralidad de perforaciones que se encuentran a través de toda la cubierta y que se hacen mediante la perforación con agujas calentadas por encima de la temperatura de fusión del material termo plástico de la película, esto con el fin de proporcionar un material terminado con un borde impermeable al líquido que circunda la abertura. Adicionalmente, D4 revela que el borde mejora la fuerza tensil de la capa de cubierta y previene que el líquido se difunda desde el borde de la perforación hacia la superficie de la capa de cubierta 2."

"Como se puede ver las figuras 1 y 2 de dicha anterioridad arriba mostradas, revelan solo un área de superficie con un solo tipo o clase de perforación y además no revela ni límites entre zonas de perforación ni otras formas de perforación que se puede incluir en la capa superior. Así las cosas, D4 no es relevante al momento de juzgar la novedad de la presente invención, ya que no revela o enseña todas las características de la invención en estudio, como lo son las dos zonas perforadas distinguibles entre sí."

"2. Argumentos esbozados por ese Despacho"

"2.1 con respecto a D1, me permito decir que las figuras 18 y 19 de D1 muestra patrones en los cuales los orificios se encuentran en diferentes zonas delimitando formas pero no haciendo la diferenciación entre dos zonas más bien, se observa una pluralidad de zonas debido a los diseños. Por lo tanto esto no es igual a lo revelado en la presente invención y si bien dicha anterioridad menciona que una persona versada en la materia podría hallar una variedad de formas a partir de lo revelado en D1, lo cierto es que no se revela una configuración como lo mostrada en esta solicitud y por ende tal afirmación no resulta ser relevante para desvirtuar la NOVEDAD de la invención."

"2.2 De otra parte, en cuanto a D2, afirma ese despacho que no se hizo alusión a la figura 8 de esta referencia que muestra, según la oficina, la invención de mi mandante. Sobre este particular es necesario señalar que dicho dibujo como anteriormente se expuso presenta zonas con perforaciones de diferentes tamaños separadas por ejes (90) que son para doblar dichas zonas, lo cual obviamente es diferente a lo manifestado en el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio."

"2.3 Con relación a D3, señala ese despacho que tiene dos zonas claramente separadas cada zona con su propio relieve y cada una con al menos dos perforaciones. Cabe señalar al respecto, que las dos zonas que hace referencia ese despacho (zona de alto impacto 18 –central y la zona 21) contienen o muestra el mismo patrón de perforaciones y la única diferencia entre estas dos zonas consiste en que la zona de alto impacto posee entre perforaciones grandes dentro de la disposición de perforaciones pequeñas repartidas tanto en la zona de alto impacto como en la zona 21. Por lo tanto, se sugiere que se reconsidere la apreciación del examinador en este sentido."

"2.4 Respecto a D4, aunque no se encontró el área '518' relacionada por ese despacho ni la '514' dentro de la figura 2 de esta referencia, me permito decir que la zona '214' no es una zona de fácil diferenciación pues el patrón sigue siendo el mismo del resto de la superficie de la toalla, solamente se destaca por la línea punteada mostrada tanto en el extremo inferior como superior del artículo absorbente, por lo tanto, no es cierto que en esta anterioridad se encuentre revelado lo mismo que se desea proteger en la solicitud en estudio."

"3. Conclusión"

"En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, debe quedar claro para la Superintendencia de Industria y Comercio que el examen de novedad contenido en la resolución 41833 del 13 de diciembre de 2007, se basó en una errónea aplicación de los principios de análisis de novedad como claramente quedó explicado."

3. Respuesta A Los Argumentos Del Solicitante

Según lo dispuesto en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo se procede a hacer el análisis en los siguientes términos:

3.1. Fundamento Jurídico

3.1.1. El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

3.1.2. El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica". "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida". "Solo para el efecto de la determinación de novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

3.1.3. El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior."

3.1.4. El artículo 51 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad

Andina establece que: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinada por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas."

- 3.1.5. El artículo 113 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto."

3.2.Respuesta a Los Argumentos Del Recurrente

- 3.2.1. Afirma el recurrente *"...Sobre este particular, se hace necesario señalar de nuevo cual es la materia objeto revelada en cada uno (sic) de estas anterioridades con el fin de realzar la novedad de la solicitud en estudio sobre cada documento citado y demostrar que ninguno de ellos revela de manera íntegra las características técnicas de la presente solicitud..."*

Los conceptos técnicos elaborados por esta oficina fueron lo suficientemente claros para determinar que la solicitud negada no reunía los requisitos exigidos por la legislación. El recurrente, sin éxito, intentará demostrar lo contrario como se verá en líneas siguientes.

- 3.2.2. Afirma el recurrente *"...1.1. Novedad de la presente invención sobre la anterioridad US 4 609 518 (D1)" "...En primer lugar, es importante decir que dicho documento se encuentra dirigido a un proceso de múltiples fases... lo cual es un ámbito totalmente distinto al ámbito de la presente solicitud, es decir una tela perforada. Por lo cual esto es una prueba que lo manifestado en D1 no tiene porqué afectar la novedad de la solicitud en estudio."*

Apreciación desafortunada y desatinada del recurrente. La legislación es clara en establecer que: **"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica". "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"**

Cuando se evalúa el requisito de novedad lo que se debe hacer es comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan implícita o explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. Es irrazonable e inaceptable, además de ir contra la legislación, centrar el análisis en el título de un documento de anterioridad. En efecto D1 titula su solicitud de patente como "Proceso..." (ver folios 52 y 53). Sin embargo nótese como toda la solicitud, además de mostrar el proceso en cuestión, relacionan telas perforadas, que son el objeto de la presente solicitud. Las figuras enumeran telas perforadas. Asimismo, en todo el documento se describen telas perforadas. Por citar un caso, en la columna 3 de dicho documento D1 se enumera con

detalle la descripción de una tela perforada. Como se observa D1 explícitamente habla de telas perforadas. Por tanto, es falsa la afirmación acerca de que D1 se trata de un **"ámbito totalmente distinto al ámbito de la presente solicitud"**.

- 3.2.3. Continúa el recurrente *"No obstante lo anterior, resulta de especial interés analizar las figuras de esta anterioridad con el ánimo de corroborar que las mismas no revelan un patrón de diseño como el mostrado en la invención en cuestión..."*

Este argumento es un error grave en el que cae el recurrente y en el que basa su alegato. Son dos cosas muy diferentes para las legislaciones de Colombia y el mundo las solicitudes de patente y las solicitudes de diseño industrial. *"Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto."* Nótese como los escritos del recurrente, en especial en referencia a la anterioridad D1, se centran en la apariencia particular de un producto que resulta de su forma externa bidimensional o tridimensional, línea o contorno sin que cambie el destino o finalidad del producto. EL RECURSO NUNCA INTENTA DEMOSTRAR COMO TECNICAMENTE EL PRODUCTO OBJETO DE PROTECCIÓN ES DIFERENTE A LA DE LAS ANTERIORIDADES SEÑALADAS. LOS ARGUMENTOS CAEN EN LA DISPOSICIÓN DE CIERTOS ELEMENTOS: ESTO ES LA DEFINICIÓN DE DISEÑO INDUSTRIAL. Y OBSERVESE QUE SE TRATAN **DE LOS MISMOS ELEMENTOS TANTO DE LA ANTERIORIDAD COMO DE LA SOLICITUD NEGADA:** *"Las figuras 12 a 15 son vistas macroscópicas de la tela obtenida bajo el proceso de D1. Estos ejemplos que se señalan en las columnas 21 a 23 de D1, en especial el ejemplo 1, muestran que la tela tridimensional perforada (figuras 12 y 13 de dicha invención) presenta una superficie totalmente perforada con aberturas de dos tamaños diferentes uniformemente repartidas sobre la totalidad de la tela, esta idea básica es igual para los otros ejemplos II y III..."* *"Por el contrario, nótese como la presente invención revela una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie de relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda, zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona..."* *"Así las cosas, es totalmente claro que lo revelado en el proceso de D1 es diferente de plano, tanto en el ámbito como en el **DISEÑO DE LA TELA, TODA VEZ QUE D1 NO ENSEÑA UNA TELA PERFORADA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE ZONAS DE PERFORACIÓN COMO LAS ZONAS MOSTRADAS EN LA TELA DE LA PRESENTE SOLICITUD. AÚN MÁS, LA DIFERENCIA RADICA PRINCIPALMENTE EN QUE LA TELA EN D1 POSEE UN PATRÓN QUE SE EXTIENDE UNIFORMEMENTE SOBRE TODA LA TELA SIN IMPORTAR QUE SE MEZCLEN PERFORACIONES GRANDES CON PEQUEÑAS, CONTRARIO A LA SOLICITUD EN ESTUDIO DONDE EL PATRÓN NO SE EXTIENDE DE DICHA FORMA SINO QUE SE***

ENCUENTRA EN ZONAS FÁCILMENTE DIFERENCIABLES Y CLARAMENTE DELIMITADAS. (Resaltado de la oficina). Lo anterior, permite afirmar que los argumentos del recurrente son inaceptables.

- 3.2.4. Continúa el recurrente *"Por lo tanto D1 es un documento que no puede desvirtuar la novedad de la presente solicitud, toda vez que la tela preparada mediante el **proceso y aparato reivindicados en su capítulo reivindicatorio**, es muy diferente de la tela perforada enseñada en la presente invención."*

El anterior es otro grave error en el que continúa cayendo el recurrente. La legislación es clara en afirmar que **El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.** Es absurdo e inaceptable considerar, como lo hace el recurrente, QUE LOS OBJETOS DE COMPARACIÓN SOLO PUEDEN CAER EN LAS REIVINDICACIONES DE LAS ANTERIORIDADES. Debe recordarse que todo lo que hay sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida debe ser empleado para el estudio de patentabilidad.

- 3.2.5. Como se dijo, para efectos de estudiar novedad lo que se debe hacer es comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan implícita o explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. La oficina elaboró un estudio de dichas características esenciales teniendo en cuenta que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente".

Como se afirmó en el concepto técnico, D1 enseña (ver folios 52 a 73) un proceso para perforar telas de películas poliméricas. Algunas de las telas obtenidas en dicho documento, relacionan telas perforadas (todas las telas son telas perforadas en la anterioridad) que comprenden una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Esto es lo que se relaciona en las columnas 20 y 21 y más específicamente en las referencias a las figuras 18 y 19. En la columna 20, línea 48 se relaciona que las aperturas pueden ser hechas de cualquier forma y podrían involucrar patrones decorativos. Nótese como en las siguientes líneas describen, refiriéndose a las figuras 18 y 19, como pueden coexistir dos zonas, una la parte interna de la figura y dos la parte externa de cada figura, cada una con tamaño diferente de perforación. Para lograr esto, en el proceso se manejan diferentes presiones en las boquillas para que el agua forme perforaciones diferentes. Nótese como en la columna 21, líneas 37 a 44 la anterioridad enseña que cualquier experto en la materia, puede realizar combinaciones de patrones para dar los efectos técnicos y estéticos que desee. **De lo anterior, todas las características técnicas**

que el solicitante relaciona en su reivindicación principal se encuentran contenidas en la anterioridad, por ende se puede concluir que no existe novedad de la presente solicitud basado en lo encontrado en D1.

3.2.6. Continúa el recurrente: "1.2 Novedad de la presente invención el documento US 5,647,862 (D2)" "El documento D2 revela una toalla sanitaria flexible, delgada y que presenta medios para la distribución direccionada del flujo. Si bien en las columnas 12 y 13 de dicha anterioridad se revela que la cinta 48 puede tener diferentes regiones con perforaciones de diferentes tamaños, también es cierto que D2 revela que la región central 86 puede ser proporcionada con perforaciones más pequeñas 84A (o pocas perforaciones por área) que las regiones laterales 88." "En la figura 8 que es el dibujo que representa la modalidad revelada en las columnas 12 y 13 de D2, se puede apreciar que las zonas 88 y 84A tienen patrones de distribución aleatorios de perforaciones los cuales se encuentran confinados entre límites de ejes 90 que se usan para doblar dichas zonas." "De hecho, al realizar la comparación de lo revelado en el documento D2 con la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, se aprecian diferencias que demuestran la novedad de la presente invención sobre D2. En efecto y como se mencionó en el párrafo inmediatamente anterior, D2 revela una toalla sanitaria con medios para la distribución direccionada de líquidos (ejes 90) y que sirven para hacer pliegues, dichos medios comprenden un componente transportador de líquido posicionado entre la cubierta superior y el núcleo absorbente dirigir hacia los extremos del núcleo absorbente el fluido". "Así las cosas, el documento D2 no enseña una tela perforada con las mismas características de zonas de perforación como las reveladas por la presente invención. Aún más, la diferencia es que la toalla de D2 revela tiras de direccionamiento para el líquido, que se encuentran entre la capa superior y el núcleo absorbente, mientras que la solicitud en estudio revela un patrón de disposiciones que se encuentra en zonas fácilmente diferenciables y claramente delimitadas sin la necesidad de ejes como los mostrados en D2." "Así las cosas, el documento D2 no puede desvirtuar la novedad de la presente solicitud, toda vez que sí existen diferencias entre D2 y la solicitud en estudio, principalmente en el sentido de la existencia de límites para doblado (ejes 90) revelados en D2 que no son necesarios en la presente invención y lo cual hace que exista novedad de lo revelado en la invención en estudio sobre esta anterioridad."

El recurrente sigue un razonamiento equivocado y termina dándole la razón a esta oficina. Centra sus argumentos en que D2 revela tiras de direccionamiento para el líquido y que la solicitud en estudio tiene zonas perfectamente diferenciables. Concluye diciendo que sí hay diferencias entre D2 y la presente solicitud.

Primero. Es evidente que si se toman TODAS LAS POSIBILIDADES QUE ESBOZA D2 se van a encontrar diferencias, dado que muchas de esas posibilidades no se tienen en cuenta. El argumento del recurrente resulta irrazonable toda vez que su lógica desconoce la legislación. Esta es clara

en establecer que una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. "Comprender" según el Diccionario de la Real Academia significa "contener, incluir en sí". Es decir, que una invención se considera nueva cuando no se encuentra contenida o incluida dentro del estado de la técnica. Como el mismo recurrente lo relaciona, "... en las columnas 12 y 13 de dicha anterioridad se revela que la cinta 48 puede tener diferentes regiones con perforaciones de diferentes tamaños...". Es decir, lo que el solicitante quiere que se le proteja se encuentra contenido en la anterioridad.

Segundo. El hecho que el documento D2 revele elementos adicionales a los que pretendía proteger la solicitud negada, lo único que demuestra es que D2 corresponde a saltos tecnológicos más largos que los de la presente solicitud negada. Es decir, la presente solicitud no representaría un avance tecnológico importante tomando como referente D2, y al contrario, se encuentra contenida en dicha tecnología.

Tercero. D2 enseña (ver columnas 12 y 13) unas láminas perforadas que tienen diferentes regiones con aperturas de diferentes tamaños. Refiriéndose a la figura 8 se enseña la diferencia en aberturas entre la región central y las adyacentes, algo claramente definido. Dado que D2 enseña una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona, puede concluirse que la presente solicitud carece de la novedad para que se le conceda el privilegio solicitado. El solicitante señala a la columna 13 líneas 13 a 23 que enseñarían ciertas características del producto. Sin embargo, estas alusiones solo hacen referencia a ciertos dibujos (bastante pocos en relación a todos los que muestra la solicitud) que en efecto no tienen relación con la presente solicitud. La cuestión es que no hizo referencia a otros que sí tienen que ver explícitamente con la solicitud, como la figura 8. Luego, el solicitante de forma absurda compara las dos reivindicaciones principales para concluir que son diferentes las dos solicitudes. Es evidente y no sujeto a discusión, que en la anterioridad se buscaba la protección de algo diferente a lo que pretende proteger el actual solicitante. Sin embargo, la anterioridad SÍ CONTIENE, más explícitamente en la descripción, todos los elementos de lo que el solicitante para Colombia desea que se le proteja. Por tanto, la solicitud carece de la novedad para que se le conceda el privilegio solicitado.

3.2.7. Prosigue el recurrente "1.3 Novedad de la presente invención sobre el documento EP 165807..." "Este documento por su parte enseña artículos absorbentes que comprenden una capa permeable a los fluidos que tiene una superficie interior y una superficie de cara al cuerpo de la usuaria que tiene poros y presenta en su zona de alto impacto al fluido un gran número de perforaciones pequeñas y sobre la misma zona además se encuentra un número más pequeño de perforaciones grandes... Es así que las figuras que acompañan a la anterioridad D3 que revelan e ilustran lo divulgado dentro de la descripción de este documento, muestran como las aperturas se encuentran mezcladas

dentro de la zona de alto impacto, es decir, hay perforaciones grandes y perforaciones pequeñas que no permite la visualización de zonas claramente separadas.” “Como se puede ver en la figura 1... (D5) revela que las aberturas o perforaciones de dos dimensiones diferentes se ubican en la zona de alto impacto de manera tal que los orificios grandes se encuentran en medio de los orificios más pequeños. De hecho, la figura muestra que los orificios grandes (32) están en una disposición de filas y columnas en tanto que los orificios pequeños se encuentran de una manera aleatoria. Los orificios señalados con el número 31 que se encuentran fuera de la zona de alto impacto, son del mismo tamaño que los orificios pequeños ubicados dentro de la zona de alto impacto. Por lo tanto, no se aprecia que haya dos zonas claramente diferenciables sino una zona con orificios grandes en el centro de la misma.”

Esta oficina no comparte los argumentos del recurrente. Los dibujos permiten establecer que claramente hay una diferenciación de zonas. Por lo mismo, se relacionan dos zonas claramente establecidas denominadas 18 y 21. La zona 18 en efecto es una zona con agujeros grandes y pequeños. La zona 31 es en efecto una zona de agujeros pequeños. Por tanto, no es cierto el argumento que no se diferencian las zonas. Tanto es así que tienen numeraciones diferentes en las figuras.

- 3.2.8. Prosigue el recurrente “En la figura 3 se puede apreciar otra modalidad de D3 en donde los orificios grandes y pequeños tienen una disposición ordenada pero que aún así sigue siendo una configuración dentro de otra y no dos configuraciones separadas y visualmente de fácil diferenciación.”

Dicha figura 3 es una porción de un fragmento de tela que no tiene nada que ver con lo que se está estudiando, ni corresponde a nada dicho por esta oficina. Por tanto no es posible tener en cuenta argumentos que se encuentran fuera de lugar.

- 3.2.9. Continúa el recurrente. Adicionalmente, D3 enseña que dependiendo de la zona de impacto del artículo absorbente, es decir, de alto o bajo impacto, la proporción de orificios grandes o pequeños varía, es así que la zona de mayor impacto al fluido se encuentra con una proporción mayor de perforaciones más grandes que perforaciones pequeñas, lo cual obviamente sugiere la existencia de superposición entre orificios.”

Esta es una suposición que hace el recurrente y que no puede ser tenida en cuenta porque es abstracta y sin sustento técnico. Otra persona podría decir que nunca existe dicha superposición. Ninguno tendría como demostrar su punto de vista.

- 3.2.10. Continúa el recurrente “En este sentido nuevamente dirijo la atención de ese despacho a la figura 1 arriba mostrada donde se ilustra la zona 18 de alto impacto donde en efecto hay perforaciones más grandes entre las perforaciones más pequeñas y no se define ningún límite entre ellas, es decir que no se puede apreciar a simple vista un límite entre perforaciones más grandes y perforaciones más pequeñas.

Esta sí que es una diferencia notoria entre la referencia D3 y la invención en estudio."

"Limite" según la Real Academia, es una línea real o imaginaria que separa dos terrenos, dos países, dos territorios. En dicha figura 1, se relacionan EXPLICITAMENTE un área 18 y un área 21. El área 18 es una combinación de puntos ordenados, lo mismo sucede con el área 21 que también posee puntos ordenados. A simple vista se detalla dichas zonas. Dado que explícitamente se establecen áreas, el argumento del recurrente resulta totalmente fuera de lugar y totalmente falso.

- 3.2.11. Prosigue el recurrente. *"Una comparación entre lo revelado en D3 y en la presente solicitud en su reivindicación 1, muestra que D3 divulga un artículo absorbente con una cubierta de película termoplástica perforada con dos tamaños de aberturas o perforaciones (pequeñas y grandes) yuxtapuestas, tanto es así que reivindica una proporción del número de aberturas grandes al número de aberturas pequeñas de 0,25 siendo mayor la población de perforaciones grandes en la parte de alto impacto al fluido."* "A diferencia de lo divulgado en D3, la invención en cuestión presenta en su reivindicación 1 una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Es decir, que la presente solicitud está revelando dos zonas cada una con disposición diferente y distinta con la otra y que posee por lo menos dos perforaciones."

Lo anterior es totalmente inaceptable, toda vez que el recurrente hace comparaciones sobre elementos que no tienen nada que ver en el estudio. Nada de lo relacionado en esta aparte para D3 fue objeto de análisis para desvirtuar la novedad. Desvía totalmente el recurrente la atención del análisis hecho por esta oficina para concluir que la solicitud no posee novedad. Lo enumerado son nimiedades y elementos accesorios de D3 y no corresponde con la esencia del documento.

- 3.2.12. Afirma el recurrente *"Por lo tanto la anterioridad D3 no tiene porqué desvirtuar el requisito de novedad de la invención en estudio, toda vez que sí existen diferencias como quedó demostrado plenamente tanto en la forma como en la disposición de los tipos perforación, ya que a diferencia de D3, la presente invención muestra que las dos zonas se encuentran separadas y claramente diferenciadas."*

D5 enseña (ver todo el documento) una lámina de una película termoplástica que comprende dos zonas, cada una con varias aperturas, donde una zona posee aberturas entre 0.12 y 1.25 mm y la otra entre 1.25 y 9 mm. Cada zona tiene cierta disposición de áreas con superficies en relieve y que posee las perforaciones ya mencionadas. Al observar la figura 1 de la anterioridad, se observa una zona central 18 con su propio relieve que contiene agujeros grandes 32 y pequeños 31.

Existe una segunda zona 21 perfectamente separada de la primera que contiene agujeros pequeños 31. Tiene dos zonas claramente separadas, cada zona con su propio relieve y cada una con al menos dos perforaciones. Es decir, exactamente lo mismo que desea ser protegido aquí. Por lo anterior, todas las características de lo que el solicitante desea proteger para Colombia se encuentran en la anterioridad, conllevando que la presente solicitud carezca de la novedad para que se le conceda el privilegio solicitado.

El solicitante refiere que en la anterioridad las perforaciones se ubican dependiendo de su tamaño y es así que la zona de mayor impacto contiene una proporción mayor de perforaciones pequeñas. Refiere que la diferencia entre la anterioridad y la solicitud en estudio es que no hay límite entre las perforaciones pequeñas y las perforaciones grandes. Al respecto esta oficina puede afirmar que la afirmación del solicitante nada tiene que ver con lo que esta protegiendo. En efecto en la presente solicitud se quiere proteger una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Allí nunca se dice que la primera zona deba venir con todas las perforaciones exactamente iguales. Dice claramente que la primera zona incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones. Lo mismo sucede con la segunda zona. Al observar la figura que cita el solicitante de la anterioridad (fig. 1), se observa una zona central 18 con su propio relieve que contiene agujeros grandes 32 y pequeños 31. Existe una segunda zona 21 perfectamente separada de la primera que contiene agujeros pequeños 31. Tiene dos zonas claramente separadas, cada zona con su propio relieve y cada una con al menos dos perforaciones. Es decir, los argumentos del solicitante no tienen sustento y la presente solicitud carece de novedad.

- 3.2.13. Refiere el recurrente. *"1.4 Novedad de la presente invención sobre la anterioridad WO 9740793..." "Como se expuso en mi memorial anterior, la referencia D4, se encuentra encaminada a cubiertas perforadas constituidas de un material no tejido, con una pluralidad de perforaciones cada uno de las cuales se encuentra circundada de un borde retenedor de líquido..." "En la memoria descriptiva (página 10, líneas 16 a 31) D6 enseña que la hoja de cubierta identificada con el número 2, posee una pluralidad de perforaciones que se encuentran a través de toda la cubierta y que se hacen mediante la perforación con agujas calentadas por encima de la temperatura de fusión del material termo plástico de la película, esto con el fin de proporcionar un material terminado con un borde impermeable al líquido que circunda la abertura. Adicionalmente, D4 revela que el borde mejora la fuerza tensil de la capa de cubierta y previene que el líquido se difunda desde el borde de la perforación hacia la superficie de la capa de cubierta 2." "Como se puede ver las figuras 1 y 2 de dicha anterioridad arriba mostradas, revelan solo un área de superficie con un solo tipo o clase de perforación y*

además no revela ni límites entre zonas de perforación ni otras formas de perforación que se puede incluir en la capa superior. Así las cosas, D4 no es relevante al momento de juzgar la novedad de la presente invención, ya que no revela o enseña todas las características de la invención en estudio, como lo son las dos zonas perforadas distinguibles entre sí."

El recurrente en todo su memorial no intenta rebatir los argumentos contundentes con los que esta oficina demostró que la solicitud negada carecía del requisito de novedad y se limita a desviar la atención con observaciones que nunca se hicieron y que no vienen al caso para la decisión tomada.

El recurrente centra su atención sobre las figuras 1 y 2. Esta oficina tomó la decisión centrándose en la figura 5. Lo que habla el recurrente no viene para nada al caso que se estudia.

D6 enseña (ver páginas 18 y 19 de dicha anterioridad y figura 5) una hoja 502 que tiene dos zonas perfectamente delimitadas. Cada zona incluye una disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones. Nótese que existe un área 518 claramente definida y otra área 514. De lo anterior, es exactamente lo mismo que se desea proteger para Colombia. Nótese como se pueden ver claramente dos áreas, la 518 y la 514. De lo anterior, se tiene que también D6 afecta la novedad de la presente solicitud.

- 3.2.14. Continúa el recurrente "2. Argumentos esbozados por ese Despacho" "...con respecto a D1, me permito decir que las figuras 18 y 19 de D1 muestra patrones en los cuales los orificios se encuentran en diferentes zonas delimitando formas pero no haciendo la diferenciación entre dos zonas más bien, se observa una pluralidad de zonas debido a los diseños. Por lo tanto esto no es igual a lo revelado en la presente invención y si bien dicha anterioridad menciona que una persona versada en la materia podría hallar una variedad de formas a partir de lo revelado en D1, lo cierto es que no se revela una configuración como lo mostrada en esta solicitud y por ende tal afirmación no resulta ser relevante para desvirtuar la NOVEDAD de la invención."

Lo reivindicado en la solicitud negada fue una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona.

Primero. Como bien lo dice el recurrente en D1 se ven zonas perfectamente diferenciadas. Exactamente lo mismo que se reivindicó. Segundo. Afirma que *los orificios se encuentran en diferentes zonas delimitando formas pero no haciendo la diferenciación entre dos zonas*. Esto no tiene nada que ver con lo reivindicado. Argumento entonces que no se puede tener en cuenta.

Tercero. Afirma el recurrente que *se observa una pluralidad de zonas*

debido a los diseños. De acuerdo a lo que se quería proteger y contemplado en las reivindicaciones de la solicitud negada, era exactamente lo mismo. Por tanto, el mismo recurrente le da la razón a esta oficina.

Cuarto. Lo revelado en el antecedente es exactamente igual a lo reivindicado. Por tanto, no hay novedad en la presente solicitud basado en lo encontrado en D1.

- 3.2.15. Prosigue el recurrente *"...De otra parte, en cuanto a D2, afirma ese despacho que no se hizo alusión a la figura 8 de esta referencia que muestra, según la oficina, la invención de mi mandante. Sobre este particular es necesario señalar que dicho dibujo como anteriormente se expuso presenta zonas con perforaciones de diferentes tamaños **separadas por ejes (90) que son para doblar dichas zonas**, lo cual obviamente es diferente a lo manifestado en el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio."*

La observación del recurrente busca desviar la atención de lo reivindicado. La figura 8 es explícita en mostrar zonas perfectamente diferenciadas por la disposición de agujeros. Que dichas zonas tengan medios para doblar es irrelevante y no contribuye al efecto de estudiar la novedad. Explícitamente la anterioridad relaciona una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. El hecho que tenga o no pliegues no es el objeto de la protección y no tiene nada que ver con el estudio. D2 explícitamente contiene todos los elementos de la solicitud reivindicada.

- 3.2.16. Continúa el recurrente. *"2.3 Con relación a D3, señala ese despacho que tiene dos zonas claramente separadas cada zona con su propio relieve y cada una con al menos dos perforaciones. Cabe señalar al respecto, que las dos zonas que hace referencia ese despacho (zona de alto impacto 18—central y la zona 21) contienen o muestra el **mismo patrón de perforaciones y la única diferencia entre estas dos zonas consiste en que la zona de alto impacto posee entre perforaciones grandes dentro de la disposición de perforaciones pequeñas repartidas tanto en la zona de alto impacto como en la zona 21**. Por lo tanto, se sugiere que se reconsidere la apreciación del examinador en este sentido."*

No resulta relevante la opinión del recurrente para desvirtuar el concepto de esta oficina. Reconoce que lo encontrado en la anterioridad es exactamente igual a lo encontrado en la reivindicación 1. Sin embargo afirma que se debe reconsiderar la falta de novedad porque una zona tiene perforaciones grandes repartidas dentro de la disposición de perforaciones pequeñas. Lo anterior no tiene nada que ver en lo absoluto con lo reivindicado. El argumento carece de cualquier sustento. Es claro que la anterioridad posee una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en

relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. NO más. El resto son conjeturas y elementos que no vienen al caso.

- 3.2.17. Sigue el recurrente "2.4 Respecto a D4, aunque no se encontró el área '518' relacionada por ese despacho ni la '514' dentro de la figura 2 de esta referencia, me permito decir que la zona '214' no es una zona de fácil diferenciación pues el patrón sigue siendo el mismo del resto de la superficie de la toalla, solamente se destaca por la línea punteada mostrada tanto en el extremo inferior como superior del artículo absorbente, por lo tanto, no es cierto que en esta anterioridad se encuentre revelado lo mismo que se desea proteger en la solicitud en estudio."

El concepto técnico y la Resolución 41833 fueron lo suficientemente claros en hablar de la figura 5 de la anterioridad, nunca de la figura 2. Allí claramente están las áreas 514 y 518. Por tanto, sus argumentos no tienen piso alguno. Dicha anterioridad es bastante explícita en mostrar una tela perforada que comprende una primera zona que incluye una primera disposición de áreas con superficies en relieve y al menos dos perforaciones, y una segunda zona que comprende una segunda disposición de áreas con superficie en relieve y al menos dos perforaciones, en donde la primera zona está separada de la segunda zona. Por tanto no hay novedad en la solicitud negada.

- 3.2.18. Termina el recurrente. "En virtud de los argumentos anteriormente expuestos, debe quedar claro para la Superintendencia de Industria y Comercio que el examen de novedad contenido en la resolución 41833 del 13 de diciembre de 2007, se basó en una errónea aplicación de los principios de análisis de novedad como claramente quedó explicado."

Ha quedado plenamente demostrado que los argumentos del recurrente no tienen base alguna, y que esta oficina ha procedido correctamente en todo el estudio de la solicitud, negando con sobradas razones dicha solicitud por la carencia de novedad.

4. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda NEGAR el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 19 en los folios 165 a 167, toda vez que el objeto de estas reivindicaciones no cumple con los requisitos de patentabilidad que define la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2002

202003/